

Estudio No. 17–2017: Recuperación de los saldos insolutos (adeudado) de créditos del RCC y morosidad

Alcance

Determinar los resultados del proceso de recuperación de los saldos insolutos (adeudado) de la cartera de créditos del RCC y morosidad, de abril 2015 a enero 2017.

Objetivos

Para esta revisión, se definieron los siguientes objetivos:

- Revisar para la cartera de créditos del RCC, los créditos de deudores fallecidos y que presentan saldos insolutos (adeudados), el proceso de gestión de cobro y el estado actual de dichas operaciones, en el periodo bajo estudio.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el tema bajo estudio.

Resultados obtenidos

- Al 31/01/2017, se identificaron un total 98 operaciones de créditos con saldos insolutos (*adeudado*), correspondientes a 64 personas fallecidas, de las cuales 14 se encuentran canceladas y 84 se encuentra en estado CREDITO FALLECIDO, cuyo saldo asciende a la suma de ¢224.643.458,10.
- De las 98 operaciones de fallecidos, un 44% se encontraba respaldada con la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, un 42% con la de saldos deudores del Instituto Nacional de Seguros, un 3% con la del Magisterio Seguros y un 11% por combinación de pólizas.
- De los casos de créditos de fallecidos del periodo en estudio, se obtuvieron 4 operaciones que no superaron el periodo de disputabilidad establecido en los contratos de seguros, motivo por el cual, el ente asegurador podría no cancelar el saldo de la operación crediticia.
- Uno de los créditos, cuyo deudor falleció en periodo de disputabilidad, a la fecha de formalización del préstamo, tenía un monto disponible para pignorar con la póliza de la Sociedad de Seguros del Magisterio Nacional; sin embargo, la operación no se respaldó con esa garantía. La Administración señaló que hubo casos donde existió un periodo de adaptación y de procedimiento a nivel de sistema para poder hacer uso de la pignoración, lo cual pudo influir en la situación presentada.
- Se revisaron los contratos con las aseguradoras y en el caso de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, se determinó el incumplimiento de lo señalado en la cláusula tercera, sobre el plazo de envío del reporte de saldos insolutos de personas fallecidas, el cual corresponde a 2 días hábiles.
- Se determinó que en algunas operaciones la recuperación del saldo no fue posible, ya que el fallecimiento se dio en el periodo de disputabilidad; por lo tanto, se tuvieron que pasar a estado incobrable.
- Se revisó el cumplimiento de la normativa relacionada con el tema en estudio, sin observarse otros aspectos que comunicar.

Oportunidades de mejora observadas

Los aspectos con oportunidad de mejora, identificados son:

- Incorporar algunas actividades y ajustar los plazos establecidos, en el instructivo que sirve de guía para la gestión de la recuperación de los saldos insolutos de créditos de personas fallecidas.
- Cumplir con el plazo de envío del reporte de saldos insolutos de personas fallecidas, establecido en el contrato denominado "Convenio para pignoración de la póliza mutual administrada por la SSVMN como garantía colateral de los créditos suscritos entre la Junta de Pensiones y sus accionistas" o solicitar al ente asegurar la modificación de la cláusula correspondiente.

La Junta Directiva analizó y aprobó este estudio, en la Sesión Ordinaria No. 65-2017 del 12 de junio de 2017.